

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 45



lunes, 4 de marzo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-045

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	4
Subasta para la enajenación de un inmueble patrimonial	5
Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de madera	6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de ayudas económicas de urgente necesidad	8
---	---

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Enajenación onerosa mediante adjudicación por procedimiento abierto de las parcelas municipales resultantes del proyecto de reparcelación UA2 del polígono industrial El Prado	10
--	----

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 33, de fecha 15 de febrero de 2024, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	11
---	----

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico y tasas correspondientes en el dominio público local	12
--	----

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón cobratorio de diversas tasas del tercer cuatrimestre de 2023	18
--	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación definitiva de admitidos/as para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de monitor/a educador/a	19
--	----

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	
Subsanación de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	21
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	23
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES	
Cese y nombramiento de teniente de alcalde	24
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	
Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi	25
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	26
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL	
Aprobación del proyecto de ejecución de la cubierta de la pista de pádel	27
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA	
Subasta para la adjudicación de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.052	28
JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	30
JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA	
Cuenta general del ejercicio de 2023	31
JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO	
Aprovechamiento micológico en los montes de utilidad pública 437 Ladrero y 438 Arriba y Abajo, durante el año 2024	32
JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	34
JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	35
JUNTA VECINAL DE OBARENES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	37



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023 40

JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 41



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 357.110,00 euros y el estado de ingresos a 357.110,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

De conformidad con acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria a la enajenación mediante subasta con sistema puja a la llana del inmueble patrimonial denominado almacén en ruina-solar en calle Morera, número 8, conforme a los siguientes datos:

Primero. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, teléfono 947 385 001.

Segundo. – *Organismo:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Tercero. – *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría. Horario miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Cuarto. – *Obtención del pliego de condiciones:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros y sede electrónica en: <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

Quinto. – *Objeto del contrato:* enajenación inmueble patrimonial almacén en ruina-solar en calle Morera, número 8.

Sexto. – *Procedimiento:* ordinario, mediante subasta con puja a la llana.

Séptimo. – *Precio salida:* 10.242,74 euros. El tramo o incremento mínimo para las pujas a viva voz será de 1.000 en 1.000 euros.

Octavo. – *Celebración de la subasta:* sábado, 13 de abril de 2024 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros. Se podrá visitar el bien patrimonial con cita previa.

Noveno. – Los licitadores deberán constituir garantía de 1.500 euros.

Décimo. – *Demás condiciones:* pliego de condiciones.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Enajenación del aprovechamiento maderable MA/205/E/2020/04

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera MA/205/E/2020/04 conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento Barbadillo de Herreros.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 10.

3. Localidad y código postal: Barbadillo de Herreros, 09615. 4. Teléfono: 947 385 001.

5. Correo electrónico: barbadillodeherreros@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.barbadillodeherreros.es sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: diez días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

Aprovechamiento maderable MA/205/E/2020/04.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato.*

Importe neto: 32.300,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad presentación: sobre cerrado.



c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, Plaza Mayor, 10, C.P. 09615.

7. – Apertura de ofertas:

La mesa de contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde,
Mario Rey Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de ayudas económicas de urgente necesidad

BDNS (Identif.): 744885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744885>).

Primero. – Beneficiarios.

Personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad que se hallen en situación de urgencia social, así como su unidad familiar o de convivencia.

Se considerarán unidades familiares a los efectos de esta prestación, las constituidas por dos o más personas que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación estable y acreditada análoga a la conyugal, o por adopción, tutela y acogimiento legal o parentesco hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

También podrán considerarse unidades familiares independientes:

a) Aquellas que aun conviviendo en el mismo hogar y estando vinculadas por el grado de parentesco o adopción señalado en el apartado anterior, reúnan por separado los requisitos exigidos e incluyan menores o personas con discapacidad

b) Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.

c) Las familias monoparentales que, reuniendo los requisitos exigidos, convivan en el hogar con otra unidad familiar

d) Mujeres víctimas de violencia de género.

e) Personas solas que viven de manera autónoma e independiente. Criterios correctores en el cómputo de miembros de la unidad familiar:

– Se computará un miembro más en las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas (no percibir pensión alimenticia por parte del otro progenitor) y hasta la mayoría de edad de descendientes o hasta los 25 años en caso de estar cursando estudios oficiales. En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.



– Cuando la unidad familiar tenga un miembro o más con valoración de discapacidad acreditada igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 y 3, se computará a estos efectos un miembro más por cada persona con discapacidad o dependencia acreditada.

– Se computará un miembro más en las familias numerosas. Podrán ser aplicables todos los supuestos (monoparentalidad, discapacidad, dependencia y familia numerosa) dentro de la misma unidad familiar.

Segundo. – Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular los criterios, condiciones esenciales y establecer el procedimiento de acceso a la prestación económica destinada a atender a personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se regula la prestación destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, incorporando las propuestas recogidas en el Decreto Ley 02/2022 de medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

Tercero. – Bases reguladoras.

Bases que regirán el procedimiento para la tramitación de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 649.142,00 euros, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos.

Las partidas reservadas al efecto son 08.2316.480 A:1457 por importe de 645.642,00 euros, (ayudas ordinarias) y 08.2316.480 A 1458 por importe de 3.500,00 euros. (ayudas extraordinarias)

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2024

En Burgos, a 6 de febrero de 2024.

La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Andrea Ballesteros Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Enajenación onerosa mediante adjudicación por procedimiento abierto de las parcelas municipales resultantes del proyecto de reparcelación UA2 del polígono industrial «El Prado», de Caleruega

En base al acuerdo de sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2024, se inicia expediente de enajenación de las parcelas municipales incluidas en el sector U.A.2 del polígono industrial El Prado de Caleruega, quedando expuesto al público el expediente en la Secretaría del ayuntamiento, por un periodo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse alegaciones al acuerdo inicial devendrá automáticamente en definitivo, procediéndose a la dación de cuenta ante la Diputación Provincial de Burgos y concediendo a partir de esa fecha un nuevo plazo de quince días naturales para que los interesados presenten sus proposiciones de compra de parcelas en la Secretaría del ayuntamiento, en base al pliego de condiciones que rige la licitación y que se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Caleruega: www.caleruega.es

Los bienes que se enajenan deberán destinarse única y exclusivamente a construcción de naves de almacenamiento o edificios e instalaciones de actividad empresarial.

En Caleruega, a 21 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Advertida la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de fecha 15 de febrero de 2024, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto del año 2024, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se efectúa la siguiente rectificación:

Donde dice:

Funcionario de carrera, número de plazas; nombramiento definitivo, agrupado con el Ayuntamiento de Cogollos, grupo A1.

1 plaza de auxiliar administrativo, nivel 12, agrupado con el Ayuntamiento de Cogollos, grupo C2, actualmente vacante.

1 plaza de auxiliar administrativo, personal laboral interino por necesidades del servicio, agrupada con el Ayuntamiento de Cogollos.

1 plaza de alguacil, laboral fijo.

2 plazas de laboral temporal peón de servicios múltiples.

1 plaza de laboral temporal auxiliar administrativo, necesidades del servicio, agrupada con el Ayuntamiento de Cogollos.

Debe decir:

Funcionario de carrera, número de plazas; nombramiento definitivo, agrupado con el Ayuntamiento de Valdorros, grupo A1.

1 plaza de auxiliar administrativo, nivel 12, agrupado con el Ayuntamiento de Valdorros, grupo C2, actualmente vacante.

1 plaza de auxiliar administrativo, personal laboral interino por necesidades del servicio, agrupada con el Ayuntamiento de Valdorros.

1 plaza de alguacil, laboral fijo.

2 plazas de laboral temporal peón de servicios múltiples.

1 plaza de laboral temporal auxiliar administrativo, necesidades del servicio, agrupada con el Ayuntamiento de Valdorros.

En Cogollos, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico y tasas correspondientes en el dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Espinosa de los Monteros, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO Y TASAS
CORRESPONDIENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros del aprovechamiento micológico sujeto al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y de las entidades locales menores que a través de sus Juntas Vecinales se adhieran al coto micológico La Engaña Merindades Norte y a la presente ordenanza.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los montes de utilidad pública 379, 388, 386, 384 y 382, propiedad de este ayuntamiento y los montes de utilidad pública 380 de propiedad de la Entidad Local Menor de Santa Olalla y 636 propiedad de la Entidad Local Menor de Para; todos ellos integrados en el coto micológico La Engaña Merindades Norte junto con montes de utilidad pública de otros ayuntamientos y entidades locales menores y aquellos otros que en futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

La posibilidad de adhesión al coto se reserva para los montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública que puedan pertenecer a otras entidades locales menores de este municipio o a otros municipios, con la condición de que sean colindantes a los terrenos del propio coto ya constituido. Excepcionalmente, podrán admitirse montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública no colindantes.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita caesarea*), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galaperna (*Macrolepiota procera*) deberá recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los montes de utilidad pública propiedad de este ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico La Engaña Merindades Norte.



Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido por la autoridad competente.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de aquella.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular, el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

Artículo 6. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la



cesión de los derechos adquiridos por el ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 7. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. – Tipo de permisos, tarifas y cupos.

Los permisos serán emitidos, previo pago en metálico, por los ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los establecimientos colaboradores (sólo para foráneos) que figurarán en la página web (micologiamerindadesnorte.es).

A través de dicha página podrán adquirirse online algunas modalidades de permisos.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERIODO DE VALIDEZ ANUAL

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Permiso recreativo</i>	<i>Permiso comercial</i>
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:

PERMISOS OCASIONALES DE CARÁCTER RECREATIVO

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Diario</i>	<i>Dos días</i>
Foráneos	10	15

Las tarifas se incrementarán en 2 euros en los permisos emitidos en los ayuntamientos para los foráneos, lo que tendrá consideración de tasa de gestión propia



de cada ayuntamiento y no se incluirá en el montante global de la recaudación del aprovechamiento micológico.

Los establecimientos colaboradores cobrarán 1 euro más por la expedición de cada permiso a foráneos, en concepto de comisión de gestión.

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

– Para permisos de recolector recreativo: permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.

– Para permisos de recolector comercial: permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en monte de utilidad pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del monte de utilidad pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.
- Quienes dispongan de vivienda en régimen de arrendamiento en el municipio.
- Cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes en primer grado de los supuestos anteriores.

Para la aplicación de las vinculaciones deberán dirigirse los interesados al ayuntamiento correspondiente.

Artículo 9. – Devengo.

El importe de la tasa se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.

Artículo 10. – Distribución de las tasas recaudadas.

Los ayuntamientos y entidades locales menores que integran el coto micológico La Engaña Merindades Norte, repartirán las tasas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

Artículo 11. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial



a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La entrada en vigor de la presente ordenanza supondrá la derogación expresa de la anterior ordenanza fiscal reguladora de precio público aprobada en sesión plenaria de 1 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de 4 de agosto de 2016.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Tomás Pérez González, alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: por esta Alcaldía, mediante resolución de 21 de febrero de 2024, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 3.º CTRM 2023.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 3.º CTRM 2023.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, 3.º CTRM 2023.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Tomás Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación definitiva de admitidos de la oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, 1 plaza de monitor/a educador/a. Información de los lugares donde se encuentran expuestas las listas definitivas. Composiciones del tribunal calificador. Fecha y lugar del concurso.

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024, se hace pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos, para la provisión en propiedad de una plaza de monitor/a educador/a de la plantilla del personal laboral de este ayuntamiento, mediante concurso, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

1	ARDILA PAZ, MIREN EDURNE
2	GARCÍA CASTILLO, VERÓNICA
3	NETO FERNANDES, FÁTIMA DA CONCEIÇÃO

EXCLUIDOS/AS

Queda excluida de la presente convocatoria la siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
ORIVE CONDE, ANA	1

Causas de exclusión:

1. Falta justificación pago tasa bonificada a fecha de presentación de instancias.

2.º – El tribunal que ha de calificar los méritos del concurso estará integrado por el presidente y vocales, en la forma que se señala a continuación:

– Presidente/a:

Titular: D. J. Javier Íñiguez Urbina.

Suplente: D.ª Judit Yarritu García.

– Vocales:

Vocal 1:

Titular: D.ª Blanca Ortega Bombín.

Suplente: D.ª M.ª Ángeles Fuente Martínez.



Vocal 2:

Titular: D.^a Natalia Gómez Rubio.

Suplente: D.^a M.^a Elena San José Diéguez.

Vocal 3:

Titular: D.^a M.^a Teresa Tejado Delgado.

Suplente: D.^a Esther Martínez Adrián.

Vocal-secretario/a:

Titular: D. Guillermo Diez Delgado.

Suplente: D.^a Belén Sáenz de Santamaría López de Torre.

La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º – El tribunal queda convocado para la valoración del concurso el próximo día 20 de marzo de 2024, a las 16:00 horas en el Centro Cívico «Raimundo Porres», sito en República Argentina, n.º 93, de Miranda de Ebro (Burgos).

Los sucesivos anuncios serán publicados por el tribunal en el tablón de edictos del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <http://www.mirandadeebro.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Subsanación de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 publicado el 2 de enero de 2024

Aprobado definitivamente en el Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2023 el presupuesto general del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	157.070,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	251.680,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	10.450,00
6.	Inversiones reales	152.500,00
	Total presupuesto	572.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	103.095,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.345,00
4.	Transferencias corrientes	160.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	197.660,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	55.000,00
	Total presupuesto	572.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1



Resumen. –

Total funcionarios de carrera: número de plazas 1.

Total personal laboral: número de plazas 1.

Total personal laboral eventual: número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Exposición pública presupuesto

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Monte, a 20 de febrero de 2024.

El alcaldesa-presidenta,
Cristina Rocha Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Por resolución de Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2024, ha sido cesado don Ángel Oreña Díez y nombrada doña Soledad Cañete Jiménez en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Martín de Rubiales, a 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Sara Marilyn Espinoza Zerda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

En sesión plenaria de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi en Santa Cruz de la Salceda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santacruzdelasalceda.burgos.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor desde su fecha de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
1.	Gastos de personal	34.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.833,01
4.	Transferencias corrientes	5.480,30
6.	Inversiones reales	67.000,00
7.	Transferencias de capital	15,00
	Total presupuesto	156.128,31

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
1.	Impuestos directos	36.900,00
2.	Impuestos indirectos	5.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.415,00
4.	Transferencias corrientes	31.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.622,32
7.	Transferencias de capital	37.190,99
	Total presupuesto	156.128,31

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión. –

Funcionario de carrera: 1 puesto Secretaría-Intervención. Plaza en régimen de acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 21 de febrero de 2024.

El alcalde,
Julián Alarcia Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, aprobó el proyecto de ejecución de «Cubierta de pista de pádel» en calle Amancio Ortega, s/n; polígono 507, parcela 635, de Villanueva de Gumiel (Burgos), redactado por don Moisés A. García Cristóbal y el mismo se somete a información pública por un periodo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y pueda presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

En Villanueva de Gumiel, a 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, en la que se aprueba el expediente administrativo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.052 de Villaverde Mogina, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://villaverdemogina.sedelectronica.es>) a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente mediante el presente anuncio se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta para la adjudicación del contrato.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaverde Mogina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, 1. Código postal 09226. Villaverde Mogina (Burgos). Teléfono: 947 166 198; correo electrónico: villaverdemogina@diputaciondeburgos.net; perfil del contratante en la dirección <http://villaverdemogina.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.052 de Villaverde Mogina durante ocho temporadas cinegéticas, de 2024-2025 finalizando con el fin de la campaña 2031-2032.
- c) División por lotes: no.
- d) Admisión de prórroga: no.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, por subasta.
- b) Criterio de adjudicación: oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: precio mínimo de adjudicación al alza, correspondiente a la renta anual por cada campaña, por importe de 16.000,00 euros, más el IVA correspondiente.



5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado; en el caso de que el último día no fuese hábil el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación: la que figura en los pliegos.

c) Lugar de presentación: ante el Ayuntamiento de Villaverde Mogina según pliego.

d) Modalidad de presentación: presencial o por correo certificado.

6. – *Garantía provisional:*

Provisional 3% del precio de licitación (3.480,00 euros).

Definitiva 5%.

7. – *Apertura de ofertas:* en el ayuntamiento el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Villaverde Mogina, a 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Villaquirán Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de Muño para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 126.600,00 euros y el estado de ingresos a 126.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Bureba, a 20 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, el aprovechamiento micológico en el monte de utilidad pública 437 Ladrero y 438 Arriba y Abajo, será con un sistema de permisos de acceso público. Artículo 19.3 del Decreto, cumpliéndose con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Por todo ello se abre un periodo de quince días naturales, para que todos los interesados en realizar el aprovechamiento micológico en el M.U.P. 437 Ladrero y 438 Arriba y Abajo durante el año 2024, puedan presentar instancia ante la Junta Vecinal de Castrobarito solicitando dicho fin. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos.

Condiciones económico administrativas. –

1.º – Todos los interesados deberán formalizar la solicitud mediante instancia, bien ante la Junta Vecinal de Castrobarito, calle Bajera, número 29, 09514 Castrobarito (Burgos), bien en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 12:30 horas.

2.º – El aprovechamiento micológico para el año 2024 será para vecinos y no vecinos.

3.º – Para realizar el aprovechamiento se deberá abonar a la junta vecinal por el aprovechamiento anual:

Los vecinos: 30,00 euros.

Los no vecinos: 50,00 euros.

4.º – La junta vecinal admitirá las peticiones presentadas en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5.º – Las condiciones para realizar el aprovechamiento micológico serán las establecidas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula en recurso micológico silvestre en Castilla y León.

6.º – Días para hacer el aprovechamiento: lunes, martes, miércoles y viernes (durante todo el día). Los jueves y domingos a partir de las 15:00 horas, cuando coincida con el periodo de caza.

Cuando no haya periodo de caza, se podrá coger setas todos los días de la semana. El horario será el establecido en el Decreto 31/2017.



7.º – Para garantizar el acceso público se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que todos los interesados puedan solicitarlo en el plazo de quince días naturales.

En Castrobaroto, a 31 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	813,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	9.682,00
	Total presupuesto	10.615,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	933,00
7.	Transferencias de capital	9.682,00
	Total presupuesto	10.615,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 20 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
María Belén Henales Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.200,00
3.	Gastos financieros	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	134.595,00
	Total presupuesto	296.595,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	275.695,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	296.595,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 0.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

– 1 administrativo a media jornada pendiente de cobertura.

– 1 peón de servicios múltiples a media jornada pendiente de cobertura.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 0.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 0.

Total personal laboral fijo número de plazas: 2.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 0.



Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carcedo de Burgos, a 19 de febrero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OBARENES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Obarenes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	21.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	21.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Obarenes, a 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Susana Barcina Fresno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.479,32
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.035,23
3.	Gastos financieros	663,90
4.	Transferencias corrientes	6.498,50
6.	Inversiones reales	48.490,61
7.	Transferencias de capital	851,84
9.	Pasivos financieros	5.426,65
	Total presupuesto	115.446,05

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.852,67
4.	Transferencias corrientes	23.623,38
5.	Ingresos patrimoniales	14.891,23
7.	Transferencias de capital	34.867,05
9.	Pasivos financieros	8.211,72
	Total presupuesto	115.446,05

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: habilitado nacional Secretaría Intervención. GA1, nivel 26.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanamanvirgo, a 12 de febrero de 2024.

La presidenta,
Lara Blaya Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahizán de Treviño, a 20 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

La Junta Vecinal de Villamezán, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamezán, a 8 de febrero de 2024.

El alcalde,
Jorge Larrea Cortabarría